

7990

ORDEN de 27 de enero de 1978 por la que se autorizan precios máximos de venta al público de libros de texto.

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones formuladas por diversas Editoriales en solicitud de fijación de los precios máximos de libros o material didáctico impreso, cuya utilización ha sido aprobada de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en la Orden de 6 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 18), ha tenido a bien proceder a la fijación del precio máximo de venta al público que a continuación se expresa, para los libros o material didáctico que se indican en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de enero de 1978.—P. D., el Director general de Enseñanzas Medias, Raúl Vázquez Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros para Formación Profesional, con expresión de la editorial, título, nombre del autor, curso y precio máximo de venta

Editorial «Anaya»

— Inglés.—Lucía Carrasco y Steve Owen. 2.º FP2. 118 pesetas.

Editorial «Don Bosco»

— Carpeta Material Auxiliar - Cálculo Comercio.—Jaime Moix y otro. 2.º FP1. 196 pesetas.

— Técnicas de Comunicación 2.—Jaime Moix. 2.º FP1. 223 pesetas.

— Introducción a las Relaciones Públicas.—Federico Revilla. 2.º FP1. 164 pesetas.

— Elementos de Economía.—Alejandro Flores y otra. 2.º FP1. 175 pesetas.

— Mecanografía 2.—José Luis Escobar. 2.º FP1. 224 pesetas.

— Estadística-2 (Comercio).—José María Olives. 2.º FP1. 195 pesetas.

— Estadística-2.—José María Olives. 2.º FP1. 175 pesetas.

— Prácticas de Oficina.—Jaime Moix. 2.º FP1. 223 pesetas.

— Derecho Empresarial-2.—Jaime Moix. 2.º FP1. 200 pesetas.

— Técnicas de Venta.—Jaime Moix. 2.º FP1. 182 pesetas.

— Informática 2.—Jaime Llansana. 2.º FP1. 184 pesetas.

— Taquigrafía-2. — María Angeles Bogaña. 2.º FP1. 208 pesetas.

— Carpeta Material Auxiliar - Taquigrafía 2.—María Angeles Bogaña. 2.º FP1. 180 pesetas.

— Estenotipia.—José María Olives. 2.º FP1. 181 pesetas.

— Carpeta Material Auxiliar - Contabilidad 2.—Jaime Moix. 2.º FP1. 259 pesetas.

— Carpeta Material Auxiliar - Cálculo M. 2.—Jaime Moix y otro. 2.º FP1. 136 pesetas.

— Carpeta Material Auxiliar - Prácticas Oficina.—Jaime Moix y otro. 2.º FP1. 458 pesetas.

Editorial «Everest»

— Contabilidad.—Eduardo Bueno Campos y otros. 2.º FP1. 220 pesetas.

— Técnicas de Comunicación II.—Eduardo Bueno Campos y otros. 2.º FP1. 132 pesetas.

— Cálculo Mercantil II.—Eduardo Bueno Campos y otros. 2.º FP1. 209 pesetas.

— Lengua Española y Literatura. — L. Casasnovas Marqués y otro. 1.º FP2. 223 pesetas.

— Química.—G. García Martínez y otro. 2.º FP2. 290 pesetas.

— Técnicas de Expresión Gráfica.—J. L. Fombona y otro. 1.º FP2. 443 pesetas.

— Física y Química, Rama Administrativa.—Manuel Resines Tolosana. 1.º FP2. 274 pesetas.

Editorial «Larrauri»

— Física y Química.—José F. Gutiérrez Lazpita. 1.º FP1. 280 pesetas. Electricidad y Electrónica.

— English for Communication.—Ana María Ibarrodo-Rosalind Clare. 1.º FP1. 320 pesetas.

— Física y Química, Rama Común.—José F. Gutiérrez Lazpita. 1.º FP1. 340 pesetas.

— Lengua Española.—Carmen Bosch y otro. 1.º FP1. 400 pesetas.

— Física y Química, Rama Común.—José F. Gutiérrez Lazpita. 2.º FP1. 340 pesetas.

— Física y Química. Electricidad y Electrónica.—José F. Gutiérrez. 2.º FP1. 460 pesetas.

— Matemáticas.—José Agustín Larrauri Pacheco. 1.º FP2: 340 pesetas.

Editorial «Luis Vives»

— Técnicas Gráficas. Delineación.—Francisco Carrillo Mora y otros. 2.º FP1. 591 pesetas.

— Tecnología de la Automoción. Mecánica del automóvil.—Basilio Fernández. 2.º FP1. 433 pesetas.

Editorial «Ediciones Pedagógicas»

— Formación Humanística.—Consejo Didáctico de Ediciones Pedagógicas. 1.º FP2. 186 pesetas.

— Prácticas Administrativas.—Consejo Didáctico de Ediciones Pedagógicas. 1.º FP2. 266 pesetas.

— Técnicas de Comunicación.—Consejo Didáctico de Ediciones Pedagógicas. 1.º FP2. 238 pesetas.

— Organización del Trabajo.—Consejo Didáctico de Ediciones Pedagógicas. 1.º FP2. 175 pesetas.

Editorial «A. Perrier»

— Le Français Vivant.—Carlos Perrier Rouvier. FP2. 250 pesetas.

Editorial «Riera Blanco»

— Seguridad e Higiene en el Trabajo.—Manuel Riera Blanco. 2.º FP. 173 pesetas.

Editorial «Santillana»

— Técnicas Expresión Gráfica - Metal.—Departamento Pedagógico Santillana. 2.º FP1. 333 pesetas.

Editorial «Vicens-Vives»

— Pneuma.—E.T.P. Ripollés. 1.º FP2. 499 pesetas.

— Mandril.—Simó y Oller. 1.º FP2. Enseñanza Especializada. 510 pesetas.

7991

ORDEN de 31 de enero de 1978 sobre creación, transformación, traslado, integración desglose y supresión de unidades escolares de Educación Preescolar en la provincia de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de la Delegación Provincial del Departamento e Inspección Técnica Provincial de La Coruña,

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros Escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros Docentes Estatales de Educación General Básica y Preescolar mediante creación, transformación, traslado, integración, desglose y/o supresión de unidades escolares de Educación Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros Escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

Provincia de La Coruña

Municipio: Abegondo. Localidad: Mabegondo.—Modificación de la Escuela Graduada mixta, domiciliada en Tamasión, que contará con una unidad escolar mixta de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— y se suprime una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Ames. Localidad: La Iglesia-Ortoño.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— que funcionará en local adaptado.

Municipio: Brión. Localidad: Los Angeles.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— que con la unidad escolar de Educación Preescolar existente, constituirán un Centro de Educación Preescolar de dos unidades escolares y Dirección con curso.

Municipio: Brión. Localidad: Esparís-Viceso.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— que funcionará en un local adaptado.

Municipio: Brión. Localidad: Iglesia-Luaña.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— que funcionará en un local adaptado.

Municipio: Brión. Localidad: Ons-Fuente Paredes.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— que funcionará en un local adaptado.

Municipio: Brión. Localidad: Sabaianes.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— que funcionará en local adaptado, y que con la unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— ya existente, constituirá un Centro de Educación Preescolar de dos unidades escolares, y Dirección con curso.

Municipio: Cambre. Localidad: Cecebre-Apeadero.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—, que funcionará en un local adaptado.

Municipio: Cambre. Localidad: Riveiriña (Brives).—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— que funcionará en un local adaptado.

Municipio: Cambre. Localidad: San Bartolomé-Pravio.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— que funcionará en local adaptado.

Municipio: Culleredo. Localidad: Cheira-Almeiras.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— que funcionará en local adaptado.

Municipio: Laracha. Localidad: Comeans.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— que funcionará en un local adaptado.

Municipio: Malpica. Localidad: Beo-Seaya.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, comarcal, que contará con 22 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— que funcionará en un local adaptado.

Municipio: Malpica. Localidad: Buño.—Ampliación de la Escuela Graduada mixta, que contará con cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—, que funcionará en local adaptado y se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica, las dos unidades escolares de niños y las dos unidades escolares de niñas existentes en el Centro.

Municipio: Mellid. Localidad: Mellid.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, domiciliado en avenida de Toques «El Forte», que contará con 27 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— que funcionará en local provisional. Se suprime la Dirección sin curso y se crea la Dirección con función docente. Una de las unidades depende del C. E. P. «Balmes».

Municipio: Ordenes. Localidad: La Iglesia.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— que funcionará en local adaptado.

Municipio: Teo. Localidad: Te-Vilariño.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— que funcionará en local adaptado.

Municipio: Teo. Localidad: Casalonga.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— en la localidad de Casalonga, parroquia de Calo, que funcionará en local adaptado.

Municipio: Teo. Localidad: La Iglesia.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— en la localidad de Iglesia, parroquia de Calo, que funcionará en local adaptado.

Municipio: Teo. Localidad: Luou.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— que funcionará en un local adaptado.

Municipio: Teo. Localidad: Recesende.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— que funcionará en local adaptado.

Municipio: Teo. Localidad: Reyes.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— que funcionará en local adaptado.

Municipio: Teo. Localidad: Rúa de Francos.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— en la localidad de Rúa de Francos, parroquia de Calo, que funcionará en local adaptado.

Municipio: Teo. Localidad: Sollans.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— en la localidad de Sollans, parroquia de Calo, que funcionará en local adaptado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

7992

ORDEN de 9 de febrero de 1978 sobre normas para la tramitación al Departamento de los títulos de los alumnos de los Centros no estatales adscritos a las Universidades.

Excmos. Sres.: La intervención académica de las Universidades sobre la docencia y calificación de los alumnos de los Centros no estatales adscritos a las mismas exige, en lo referente a la tramitación de los expedientes para la expedición de títulos académicos y profesionales, una adaptación de algunos preceptos de la Orden ministerial de 25 de septiembre de 1974 a los mencionados Centros, a fin de que el control de la Universidad no finalice antes de la terminación del procedimiento, como sucede en la actualidad y que origina su marginación en esta importante materia.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La tramitación al Departamento de los títulos de los alumnos de los Centros no estatales adscritos a una Universidad, correspondientes a planes de estudios posteriores a la Ley General de Educación, se hará a través de la Universidad correspondiente.

Segundo.—La certificación académica oficial, a que se refiere el apartado tercero, 2.º, de la Orden ministerial de 25 de septiembre de 1974, deberá ir supervisada por el Rector de la Universidad o persona en quien delegue.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 9 de febrero de 1978.

CLAVERO LATAILLADE

Excmo. Sres. Rectores Magníficos de las Universidades.

7993

ORDEN de 9 de febrero de 1978 sobre inscripción de matrícula libre en las Escuelas Técnicas Superiores y en las Escuelas Universitarias de Arquitectura e Ingeniería Técnica.

Ilmo. Sr.: El Reglamento de las Escuelas Técnicas Superiores admite la posibilidad de que los Directores de las mismas puedan autorizar la asistencia a clases teóricas y prácticas y a las pruebas parciales a los estudiantes libres que lo soliciten. Interesada por la Universidad Politécnica de Madrid la conveniencia de exigir la matriculación inmediata del alumno como requisito para la concesión de la referida autorización, así como la de unificar los plazos de matrícula en las Escuelas Técnicas Superiores y en las Escuelas Universitarias de Arquitectura e Ingeniería Técnica,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—A partir del curso académico 1978-79 las inscripciones de matrícula libre en las Escuelas Técnicas Superiores, donde la hubiere, de los alumnos que hayan solicitado la autorización prevista en el artículo 105 del Reglamento de aquéllas, se efectuarán del 16 al 31 de octubre.

Segundo.—Las inscripciones de matrícula libre en las Escuelas Universitarias de Arquitectura e Ingeniería Técnica, donde la hubiere, se efectuarán en los plazos establecidos para las Escuelas Técnicas Superiores.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de febrero de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

6460

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se asigna número de orden a los Centros estatales y no (Continuación.) estatales, excepto los Universitarios. (Continuará.)

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 27 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre) se aprueban las instrucciones sobre número de orden de los Centros docentes estatales y no estatales y establecimientos administrativos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

En cumplimiento de las instrucciones séptima y novena de la citada disposición, el Centro de Proceso de Datos ha elaborado la relación nominal de Centros docentes estatales y no estatales con el número de orden definitivo que les ha sido atribuido y con referencia a 30 de diciembre de 1977.

La relación excluye a los Centros Universitarios, que serán objeto de tratamiento específico cuando queden integrados en el Registro de Centros, y a los Centros administrativos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

En su virtud, esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Aprobar la relación nominal de Centros docentes estatales y no estatales con su número definitivo de orden, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», según anexo que se une.

Segundo.—Los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales, de oficio o a instancia de los particulares interesados, deberán comunicar a la Subdirección General de Planificación y Programación (Servicio de Mapa Escolar y Registro de Centros) los errores u omisiones que puedan entrontrar en la relación, a fin de que comprobados por la citada Subdirección General se remitan al Centro de Proceso de Datos los partes de modificación en el fichero mecanizado que procedan.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 8 de enero de 1978.—El Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.